

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Decreto de 25 de enero de 1941, establece que la intervención gubernativa en las Asociaciones, hace conveniente eliminar de la documentación administrativa a todas aquéllas, que, aunque no se hayan disuelto expresamente, pueda presumirse que están extinguidas. Y a tal efecto dió las instrucciones necesarias para que todas las Asociaciones no exceptuadas en el artículo 1.º, cumplieran lo preceptuado en el artículo cuarto y las que no lo hicieron, se considerarían extinguidas, cancelándose los asientos en el libro Registro y dándose a sus bienes el destino legal que procediese.

El artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, vigente, establece que dentro de los cinco días siguientes al nombramiento de Directiva, deberá comunicarse por escrito al Gobernador los nombres y circunstancias de los nombrados y anualmente se remitirá al Gobierno Civil un balance general de ingresos y gastos de la Asociación. Como quiera que los preceptos legales citados, no se han cumplido por muchas Asociaciones de las que aparecen registradas en el libro correspondiente de este Gobierno, que se está revisando para eliminar aquellas entidades que no deben figurar como existentes; a fin de evitar posibles perjuicios y resoluciones irrevocables, se advierte a todas las Asociaciones existentes en la provincia, lo siguiente:

1.º Antes del día 20 de enero de 1959, deberán remitir a este Gobierno relación nominal, con expresión de los cargos, de las personas que forman la Junta Directiva.

2.º Antes de la expresada fecha, remitirán igualmente a este

Gobierno, el balance de ingresos y gastos del año actual.

Ambas certificaciones se remitirán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Los señores Alcaldes advertirán a las Asociaciones existentes en el territorio de su jurisdicción, de lo dispuesto en esta Circular, a fin de que no puedan alegarse ignorancia de lo ordenado y de sus consecuencias.

Oviedo, 16 de diciembre de 1958.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

El artículo 33, apartado 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, preceptúa el establecimiento de Oficinas de Información de los Gobiernos Civiles, refiriéndose esta función informativa a todas las Delegaciones y Dependencias de la Administración Central en cada provincia. Para el debido desarrollo de la función que ha sido encomendada a la Oficina de Información creada en este Gobierno Civil, he tenido a bien acordar que por todas las Delegaciones y Dependencias Civiles de la Administración Central en esta provincia se proceda al cumplimiento de los particulares siguientes:

A) Designación en cada uno de dichos centros de un funcionario que servirá de enlace con el Jefe del Servicio de Información del Gobierno Civil, comunicándose el nombramiento a este Centro, así como el número del teléfono al que pueda ser llamado en la respectiva dependencia.

B) Al envío al Servicio de Información de este Gobierno Civil de unas exposiciones individualizadas, con formato de fichas de tamaño 22 x 21 cms. en las que se reflejarán la tramitación de cada tipo de expediente, en forma clara y detallada.

C) Al envío igualmente de una relación de Jefaturas de servicios con indicación de su ubicación; de las personas que las desempeñan y de los teléfonos pertenecientes a aquéllos.

Se encarece la mayor urgencia en el cumplimiento de cuanto se interesa; debiendo cursar todos los servicios y dependencias afectados a este Gobierno Civil un escrito dando cuenta de haber quedado enterados de cuanto se dispone en la presente circular.

Oviedo, 24 de diciembre de 1958.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 16 de los corrientes, se ha procedido por mi Autoridad a la aprobación del prorrateo de la pensión de jubilación que corresponde al señor Secretario de Administración Local don Jesús Fernández Rodríguez.

Afectada dicha pensión por el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 30 de noviembre de 1956, su cuantía anual, incluidas las dos mensualidades extraordinarias, es de 35.650,72 pesetas y a su pago contribuirán los Ayuntamientos que se citan con las cantidades anuales que también se mencionan.

Quintanaortuño (Burgos) 5.114,58 pesetas.

Celadilla Sotobrin (Burgos), pesetas 3.388,07.

Sotopalacios (Burgos), 4.006,93 pesetas.

Bimenes (Oviedo), 23.141,14 pesetas.

Suma igual al importe de la nueva pensión 35.650,72 pesetas.

La pensión se satisfará con efectos desde el día 11 de abril de 1958.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 13 de diciembre de 1956.

Oviedo, 20 de diciembre de 1958.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BILBAO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos cincuenta y ocho, se tramita expediente a instancia del Procurador don Mariano Escolar Martínez, en nombre y representación de don Armando Miguel González Gutiérrez, hijo de Armando González Díaz y de Josefa Gutiérrez Sánchez, Médico y vecino de Bilbao, Gran Vía, número cincuenta y cinco, en el que se interesa la oportuna autorización para anteponer el nombre de "Miguel" al de "Armando", y así bien el poder usar en primer término el apellido materno "Gutiérrez" y en segundo el también materno "Cañón" y subsidiariamente en el supuesto de ser negada tal autorización, se le permita usar en primer término el apellido materno "Gutiérrez" y en segundo lugar el paterno de "González". Y en dicho expediente he acordado por resolución de esta fecha, dar a conocer las instrucciones de aquél, y llamar por medio del presente a cuantas personas se consideren perjudicadas con la solicitud instada, para que dentro del término de tres me-

ses, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Bilbao, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de primera instancia, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, en nombre de Manufacturas Vetusta S. A., contra don Francisco Berlanga Asensio, vecino de Sevilla, calle de la Feria número dos, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, y por el tipo de tasación que se indica a continuación con la rebaja de un veinticinco por ciento, y en segunda subasta, los siguientes muebles embargados al ejecutado:

Un dormitorio compuesto de: Una cama con tableros de nogal tasada en 2.600 pesetas.

Un ropero de escuadra con cuatro puertas de 2,10 x 1,90 x 0,60, con marco y sin luna, en 4.100 pesetas.

Una peinadora con marco y sin luna, 2.500 pesetas.

Dos mesitas de noche, 1.400 pesetas.

Otro dormitorio, compuesto de: Una cama con tableros de nogal valorada en 1.900 pesetas.

Un ropero de escuadra con cuatro puertas de las mismas dimensiones que el anterior, 2.500 pesetas.

Una peinadora con marco y sin luna, 1.800 pesetas.

Dos mesitas de noche, 800 pesetas.

Total, 17.600 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de enero de 1959, a las once horas, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del mueble o muebles a que hagan postura, según el valor antes indicado con la rebaja del 25 por 100 aludida.

Segunda. La subasta se celebrará por lotes suspendiéndose tan pronto como se cubra la cantidad reclamada y la señalada para costas.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 indicada.

Dado en Oviedo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE PRAVIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio universal de testamentaría del causante don Baltasar Fernández García, vecino que fué de Villagarcía, concejo de Grado, promovido por el Procurador don Manuel Marcos Solís, en nombre y representación de doña Socorro Fernández Suárez, vecina de El Collado, en el citado concejo de Grado, se cita a los interesados ausentes en ignorado paradero, don Diego y don Belarmino Fernández Flórez, para que en término de quince días puedan comparecer en los expresados autos, apercibiéndoles que de no verificarlo continuará el juicio por sus trámites, siendo representados por el Ministerio Fiscal.

Pravia, dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario judicial.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Concurso examen para la provisión de dos plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales.

Relación de los aspirantes admitidos en el concurso examen convocado para la provisión de dos plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales con destino inicial en Peñafuente y La Concha de Buelles.

- D. Manuel Martínez Sánchez.
- D. José García Milera.
- D. Eladio R. Díaz González.
- D. Aquilino Prendes Prendes.
- D. Rodrigo Espinero Vázquez.
- D. Alejandro Fernández Iglesias.
- D. Angel Pérez Huerga.
- D. Benjamín López Graña.
- D. Manuel Herranz Fernández.
- D. José María Villamil Sanjulián.
- D. Francisco Cobañin Buria.
- D. Epifanio Feito García.
- D. José Cela Pardo.
- D. Valentín Sanz González.
- D. José Luis Ponticiella Cerra.
- D. Alvaro Suárez Fernández y

D. Antonio Manuel Enterría Verdeja.

Contra este acuerdo pueden recurrir los interesados ante la Excelentísima Diputación provincial dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 20 de diciembre de 1958. El Presidente.

Oposición para la provisión de una plaza de Profesor Numerario de Solfeo del Conservatorio provincial de Música.

Relación de los aspirantes admitidos en la oposición convocada para la provisión de una plaza de Profesor Numerario de Solfeo del Conservatorio provincial de Música.

Doña María del Rosario del Valle Valdés.

Doña María Vicenta Maside Fernández.

Contra este acuerdo pueden recurrir los interesados ante la Excelentísima Diputación provincial dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 20 de diciembre de 1958. El Presidente, P. D. Francisco Sarandese.

Oposición para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Solfeo del Conservatorio provincial de Música.

Relación de los aspirantes admitidos en la oposición convocada para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Solfeo del Conservatorio provincial de Música.

Doña María Josefa García Estrada.

Doña Maximina Rico Eguibar.
Doña María del Rosario del Valle Valdés.

Doña María del Pilar Rodríguez Magdalena.

Doña María Teresa Muñoz Suárez.

D. Miguel Gamis Berdier.
Don José Manuel Rodríguez Magdalena.

Doña María de las Mercedes Fuster Rodríguez.

Contra este acuerdo pueden recurrir los interesados ante la Excelentísima Diputación provincial dentro del plazo de quince días, con-

forme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 20 de diciembre de 1958. El Presidente, P. D. Francisco Sarandese.

Concurso de Méritos para la provisión de una plaza de Perito Agrícola.

El Tribunal que ha de juzgar el Concurso de Méritos para la provisión de una plaza de Perito Agrícola de los Servicios Agropecuarios quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente. Don Ciriaco Guisasa Urdaniz, Diputado provincial, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, en representación del Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales. Don Ramón Blanco y Pérez del Camino, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Gabino Figar Alvarez, Ingeniero Jefe de los Servicios Agropecuarios de la Diputación provincial.

Don José Antonio Alvarez Alonso, en representación del Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de Asturias y León.

Secretario. Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Contra esta Designación los concursantes pueden interponer recurso de reposición dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Oviedo, 20 de diciembre de 1958. El Presidente, P. D. Francisco Sarandese.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto sobre el producto bruto de las minas

Normas de valoración para el primer trimestre de 1959

Provincia de Oviedo

Durante el trimestre citado regirán las normas de valoración siguientes, para los minerales que se indican.

Arcilla.—La arcilla común se valorará a 35 pesetas tonelada sin deducción de gastos. Las arcillas refractarias o especiales se valorarán como se dispone en el epígrafe "Minerales no enumerados".

Blenda.—Se hará la valoración aplicando la fórmula $V = \frac{0,42 P.T.}{100}$

en la cual P = 7.928 pesetas tonelada y T. es la ley en %, y deduciendo de V. los gastos de transporte desde lavadero hasta el punto de entrega.

Caliza.—Se valorará a 30 pesetas tonelada sin deducción de gastos, exceptuándose aquellos explotadores a los que se notifique directamente el precio que deben aplicar.

Carbones.—Se valorarán aplicando los precios de tasa y los precios registrados vigentes, aumentados o disminuidos en las bonificaciones o penalidades por cenizas, establecidas en las disposiciones vigentes. De los precios de tasa será deducible el importe del Impuesto, y de los precios registrados se deducirán los gastos de manipulación y transporte desde el lavadero hasta vagón ferrocarril más próximo.

Cinabrio.—Se determinará la base impositiva deduciendo del valor del azogue contenido (este valor se calculará tomando como precio de venta el que regía durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos) el importe de las pérdidas, los gastos de tratamiento y el beneficio correspondiente. En los minerales que contengan arsénico se tendrá en cuenta el valor de éste, calculándose de la misma forma.

Cobre.—Se valorará aplicando lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 31 de octubre de 1941, y disposiciones complementarias. En la actualidad el precio del cobre blister es de 35.000 pesetas tonelada, y los valores del parámetro T son los fijados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria en 1955, que no han sido modificados. Del precio así calculado se deducirán los gastos de transporte desde mina o lavadero hasta fundición.

Dolomia.—Precio de 60 pesetas tonelada, sin deducción de gastos.

Espato calizo.—Se aplicará el precio de 50 pesetas tonelada para el espato que se venda en bruto; de 100 pesetas tonelada para el que haya sido sometido a clasificación y limpieza, y de 150 pesetas tonelada para las calidades superiores.

Espato fluor.—Se aplicará la siguiente escala:

Ley de Ca F2 inferior a 80 %, 470 pesetas tonelada.

Ley de Ca F2 igual o superior a 80 % e inferior a 90 %, 700 pesetas tonelada.

Ley de Ca F2 igual o superior a 90 %, 900 pesetas tonelada.

Y del precio correspondiente se deducirán los gastos necesarios para transportar el mineral desde el lavadero hasta colocarlo sobre vagón de ferrocarril o f. o. b. puerto más próximo.

Galena.—Se calculará el precio aplicando las normas dadas por el Sindicato Nacional del Metal, y deduciendo, de la cifra resultante, los gastos de transporte a fundición o hasta colocar el mineral f. o. b., contados a partir del lavadero o depósito de mina.

Hierro.—Precio determinado aplicando las normas dadas por la Comisión Distribuidora de estos minerales, siendo deducibles del mismo, para calcular la base impositiva, los gastos necesarios para transportar el género desde lavadero o depósito de mina hasta situarlo en el punto de entrega. (De estos gastos de transporte debe restarse el importe de la prima de distancia, en los casos en que se perciba). Para las minas a las que no haya señalado precio la Comisión, se aplicarán las normas dadas en el epígrafe "Minerales no enumerados".

Wolframio.—Las ventas se declararán por el minero al precio efectivo a que se hayan realizado; pero si la cotización internacional de estos minerales fuese superior al precio de venta, será dicha cotización la que servirá de base para la declaración y liquidación del Impuesto. Estos precios se entenderán referidos al mineral a la salida de los talleres de separación, si esta operación se hace por cuenta del minero, y al mineral, tal como se encuentra en los depósitos o almacenes de la mina, si no se somete a concentración o ésta se hace por cuenta de una entidad ajena. Del precio de venta serán deducibles los gastos necesarios para transportar el mineral desde depósito de mina o separadora hasta el lugar a que se refiere dicho precio (o hasta el mercado regulador, si se aplica la cotización internacional).

Los minerales de wolframio destinados a la exportación están exentos del Impuesto pero no del Recargo Municipal y, a efectos de éste, se valoran con arreglo a lo establecido en el epígrafe "Minerales con destino a la exportación".

Yeso.—El género que se venda sin triturar o que se destine a calcinación se valorará a 50 pesetas tonelada, y el género molido a 100 pesetas tonelada.

Minerales con destino a la ex-

portación.—Se tomará como precio, a efectos del Impuesto, el que figure en la licencia de exportación, disminuido en los gastos de transporte necesarios para llevar el mineral desde el lavadero o depósito de mina hasta el punto a que se refiere dicha licencia.

Minerales no enumerados.—Para todos los minerales no citados expresamente en las Normas (kaolin, manganeso, sílice, pizarra, etc.), y para las clases y calidades de los citados, a las que no sean aplicables aquéllas, se hará la valoración con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento del Impuesto, tomando como base los precios corrientes en el mercado regulador durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1958, y deduciendo, del promedio, los gastos necesarios para situar el mineral en dicho mercado, a partir de los almacenes o depósitos en los que se encuentre el género en estado de venta o beneficio. A falta de mercado regulador se tomarán como base los precios que regían en los centros donde se consumieron sus minerales durante los meses citados.

Cuando no existe mercado regulador ni centro de consumo que haga sus veces, o cuando los minerales objeto del Impuesto sean de calidades distintas de las corrientes en dicho mercado, cada minero tomará como precio, a efectos del Impuesto, la media ponderada de los precios a que vendió dichos minerales durante los citados meses de julio, agosto y septiembre, deduciendo de esta media los gastos necesarios para transportar el género desde lavadero o depósito hasta el punto de entrega.

Advertencia.—Los minerales clasificados como "rocas" en la Ley de Minas, no están sujetos al Impuesto más que en los casos en que se extraigan de concesiones mineras de las que sea titular o arrendatario el explotado de aquéllas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de las Empresas interesadas.

Oviedo, a 23 de diciembre de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de propiedades y Contribución Territorial

Confeccionado por esta Administración de Propiedades, el padrón de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria del término munici-

pal de Oviedo, para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, se halla de manifiesto en esta ofidina durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los señores contribuyentes puedan examinarlo durante el citado plazo y formular las reclamaciones que legalmente procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Oviedo, 22 de diciembre de 1958.
El Administrador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edictos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos que ha de regir en el ejercicio económico de 1959, por un total de nueve millones trescientas cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesetas con veinte céntimos (9.355.935,20 pesetas), se hace público por el presente edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, que dicho Presupuesto se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán contra los mismos las reclamaciones que se presenten.

Aller, a 23 de diciembre de 1958.
El Alcalde, Angel Alvare Alvarez.

—:—

En ampliación a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, se hace público que el Ayuntamiento de Aller Pleno, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, aprobó expediente de modificación de créditos por medio de suplementos y transferencias, dentro del Presupuesto Ordinario, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admiten contra el mismo las

reclamaciones autorizadas en dicho artículo.

Aller, a 23 de diciembre de 1958. El Alcalde, Angel Alvarez Alvarez.

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 23 de los corrientes, aprobó modificación, por aumento, de las Tarifas correspondientes a las Ordenanzas fiscales siguientes:

Construcciones y Obras.
Usos y Consumos (Bebidas).
Prestación del Servicio de aguas a domicilio.

Dichas Tarifas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por quienes en ellas tienen interés, admitiéndose contra las mismas las reclamaciones que se presenten de acuerdo con lo que dispone la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1954.

Cabañaquitna, 23 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Angel Alvarez Alvarez.

DE AVILES

Mancomunidad de Municipios

Anuncios

Aprobado por la Junta de la Mancomunidad de Municipios, en la sesión celebrada en este día, el Presupuesto Ordinario para el próximo ejercicio de 1959, que importa, así en gastos como en ingresos, la cantidad de 192.277,50 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 682 y demás concordantes del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones que podrán formularse por los habitantes que integran el partido judicial, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Mancomunidad.

Avilés, a 22 de diciembre de 1958. — El Presidente, Francisco Orejas Sierra.

Aprobadas por la Mancomunidad de Municipios del partido, en sesión celebrada en esta fecha, las Cuentas correspondientes al ejercicio de 1957, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 790 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 24 de junio

de 1955, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas y que podrán ser formuladas durante dicho plazo y ocho días más.

Avilés, a 22 de diciembre de 1958. — El Presidente, Francisco Orejas Sierra.

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 21 de noviembre último, acordó cambiar la calificación jurídica del camino de Ceruyeda, en la Magdalena.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse el expediente y presentar reclamaciones en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de quienes deseen examinarlo.

Avilés, 17 de diciembre de 1958. El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE CARAVIA

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Caravia a 4 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Francisco Pendas.

DE NAVIA

ANUNCIO

Confeccionados los padrones para el año de 1959, correspondientes a la Riqueza Rústica Catastrada, de este término municipal, queda de manifiesto al público, durante un plazo de ocho días, en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones.

Navia, a 17 de diciembre de 1958. El Alcalde.

DE NOREÑA

EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución urbana que han de regir en este Mu-

nicipio en el próximo ejercicio de 1959, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones comenzando a contarse dicho plazo desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña, 20 de diciembre de 1958. El Alcalde, Alejandro Ortea.

DE OVIEDO

Se avisa al público que, a partir del día uno de enero de 1959, queda abierto el periodo voluntario de cobranza por los conceptos de badenes, canalones, inspección de motores, etc. y toldos y marquesinas de 1958, periodo que finalizará el 10 de febrero. Los contribuyentes que dejen transcurrir esta última fecha sin hacer efectivos sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagaren sus débitos en las oficinas de recaudación sitas en la Casa Consistorial, desde el 11 al 20 de febrero, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Oviedo, 20 de diciembre de 1958.

El Depositario de Fondos, Jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Muñoz Muñoz.

DE PEÑAMELLERA ALTA

EDICTO

Confeccionado por el Ayuntamiento los documentos cobratorios de la Contribución por rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, durante los cuales pueden ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Allés, a 15 de diciembre de 1958. El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Corporación a efectos del actual presupuesto ordinario el expediente de suplemento de crédito por un total importe de pesetas 40.341,52 se publica para general conocimiento y efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según previene el artículo 691 nú-

mero tres, de la vigente Ley de Régimen Local.

Panes, a 18 de diciembre de 1958. El Alcalde.

DE QUIROS

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el número dos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, se expone al público por quince días en la Secretaría Municipal la Cuenta General rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de las obras comprendidas en el Plan de Cooperación provincial, correspondientes a la segunda anualidad del bienio 1956-57, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Quiros, a 15 de diciembre de 1958. El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha seis del corriente el expediente de suplemento y habilitación de crédito (primero), se expone al público durante el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Las Regueras, a 13 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LUARCA

Edicto

A requerimiento de don Alfonso Gayo Redruello, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Caborno, concejo de Luarca, se ha iniciado acta autorizada por el Notario de esta villa, don Saturnino Gómez Guijo, con fecha veinte de los corrientes, para justificar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas de la fuente llamada "De Caborno", en dicho pueblo, para el riego de una finca llamada "Prado de la Fuente", propiedad del requeriente.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en las reglas cuarta y quinta del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Luarca, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Gómez. — Rubricado.